



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 035 -2018-SERNANP-GG

Lima, 03 OCT. 2018

VISTO:

La solicitud con fecha 16 de agosto de 2018, presentado por el señor Paul Yampis Yagkuag, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en ese mismo sentido el literal a) del artículo 35° del Reglamento de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP dispone que la licencia sin remuneración por motivos particulares, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor a un (01) año de acuerdo a las razones que exponga el servidor, y que además se encuentra condicionada a la conformidad institucional;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016, dispone en su artículo 23° que, el otorgamiento de permisos y licencias se encuentra condicionado a la conformidad institucional, precisando además en el artículo 37° que la solicitud de licencia deberá contar con la conformidad expresa del jefe inmediato superior, y que las licencias que excedan los diez (10) días serán autorizadas por el Gerente General;

Que, mediante el documento del visto, el señor Paul Yampis Yagkuag, en su condición de Guardaparque del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneración por el periodo de treinta (30) días, a partir del 01 de setiembre de 2018, por motivos personales, en ese sentido, mediante correo electrónico institucional de fecha 28 de agosto de 2018, la Jefa del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor aprueba la solicitud de licencia presentada;



Que, a través del Informe N° 372-2018-SERNANP-OA-RRHH fecha de 01 de octubre de 2018, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que es procedente conceder con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneración en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Institución, por un plazo de treinta (30) días calendarios, programados desde el 01 al 30 de setiembre de 2018;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es posible aplicar la eficacia anticipada de un acto administrativo, siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y existiera el hecho justificativo a la fecha en la que se pretende retrotraer la eficacia del acto;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el presente acto, mediante el cual se otorga con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por motivos personales al citado servidor precedentemente, durante el periodo mencionado;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneración por motivos personales a Paul Yampis Yagkuag, Guardaparque del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, por un periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 01 al 30 de setiembre de 2018, de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al citado servidor, al Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Institución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.



RODOLFO MARTÍN VALCÁRCEL RIVA
Gerente General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

